



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla AnT., diciembre (7) de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA AGUIRRE VILLEGAS
DEMANDADO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN Y OTROS
RADICADO	05321 40 89 001 2011 00044 01
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DEL ESCRITO DE SUSTENTACION

Se tiene que mediante auto de 6 de septiembre de 2020, y en cumplimiento a lo reglado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concedió a la parte recurrente el término de 5 días, para que sustentara por escrito el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatapé dentro del trámite de la referencia; escrito que fue allegado el 16 de septiembre de 2019, esto es, dentro del plazo que fue concedido.

Así pues, considerando lo expuesto en el inciso 3 del artículo 14 *eiusdem*, se corre traslado a la contraparte, por el término de 5 días, del escrito del citado escrito de sustentación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19bb8432b9773a8abbd34b7d7b76370b97d64dcb11320ae939d85c09c8d9b
ae3**

Documento generado en 08/12/2020 01:42:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**